



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 164 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 4 OCT 2013

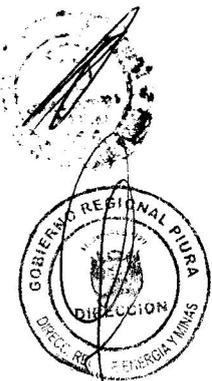
VISTO: El Escrito N° 70-000005-13-D, de fecha 18 de Setiembre del 2013, presentado por Sra. Katyeen Isabel Gonzaga Obando, identificada con DNI N° 41858325, por el cual solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 27 de mayo del 2013, la Dirección Regional de Energía y Minas, Resolvió Aprobar la División de la Concesión Minera CERRO VERDE con código: 70-00039-11;

Que, mediante escrito N° 70-000005-13-D, de fecha 18 de Setiembre del 2013, presentado por la Sra. Katyeen Isabel Gonzaga Obando, solicita aclaración de la Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, adjuntando Esquela de Observación del Registro de Propiedad Inmueble (PI 103), en la cual el Registrador señala que las coordenadas de la concesión difieren de las inscritas en la SUNARP;

Que, vista la Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 27 de Mayo del 2013, por la cual se aprobó la División de la Concesión Minera Cerro Verde 2011, con código N° 70-00039-11, y cotejada con la Resolución Directoral N° 055-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 28 de Mayo del 2012, por la cual se otorga el título de concesión minera metálica CERRO VERDE, a favor de Katyeen Isabel Gonzaga Obando, se verifica que las coordenadas y el





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

número de los vértices de la Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR difieren de las consignadas en la Resolución que otorga el título de concesión;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, habiéndose verificado la existencia de errores materiales en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que no afectan el contenido sustancial ni el sentido de la decisión administrativa, resulta procedente rectificar de oficio los errores aritméticos o materiales detectados;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°699-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, procede rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;



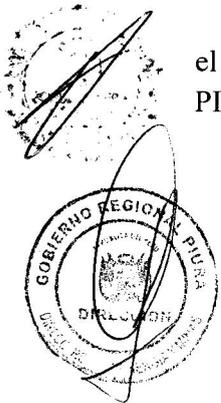
Contando con la votación de la División de Concesiones y Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar de Oficio los errores materiales contenidos en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 102-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, quedando vigente en lo demás que contiene:

Dice:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la DIVISION de la Concesión Minera CERRO VERDE 2011 con código No.70-00039-1.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESION		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 491 000.00	550 000.00
2	9 486 000.00	550 000.00
3	9 486 000.00	548 000.00
4	9 491 000.00	548 000.00

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **DIVISION** de la Concesión Minera **CERRO VERDE 2011** con código No.70-00039-11.

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESION		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 507 000.00	621 000.00
2	9 504 000.00	621 000.00
3	9 504 000.00	620 000.00
4	9 506 000.00	620 000.00
5	9 506 000.00	617 000.00
6	9 507 000.00	617 000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese, y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase copia certificada de la presente resolución al Instituto





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA**



Geológico, Minero y metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia, asimismo póngase en conocimiento de la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, en atención a lo establecido en la Ley 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. ALDO GONZALEZ TORO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO A:

KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO
AV VICE MZ A LOTE 60; URB. TALARA
PIURA